



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N° 513-MDCH

Chorrillos, 07 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN;

VISTOS: El Informe N° 000151-2025-MDCH/EC, 24 de febrero de 2025, emitido por el Ejecutor Coactivo; El Informe N° 000110-2025-MDCH/SGCC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Control y Cobranza; El Informe N° 000025-2025-MDCH/GAT, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 000076-2025-MDCH/OPMII, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Memorándum N° 000199-2025-MDCH/OGPP, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 000094-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 001647-2025-MDCH/GM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la referida Constitución Política del Perú, señala: *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)"*; y, los numerales 8) y 9) del artículo 9° la mencionada Ley Orgánica de Municipalidad, establece que: Las atribuciones del Concejo Municipal, son: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";*

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala: *"Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: "... b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";*

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece: *"9.1) Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento"; asimismo, el numeral 10.1 prescribe: "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley."; concordante con el numeral 26.1 del artículo 26° del mismo cuerpo normativo, el mismo que señala: "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley(...)"; y, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria, señala: "El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales";

Que, el Decreto Supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impide que la institución pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos; mediante Informe N°000151-2025-MDCH/EC de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Ejecutoria Coactiva de la Subgerencia de Control y Cobranza, con el cual el Ejecutor Coactivo concluye que no se cuenta con un Cuadro de Arancel de Costas y Gastos Procesales del procedimiento de ejecución coactiva, que habilite liquidar las costas y gastos procesales, por lo que se considera que resulta necesario y favorable la aprobación del proyecto de "Ordenanza que aprueba los Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Chorrillos";

Que, con Informe N°000110-2025-MDCH/SGCC, la Subgerencia de Control y Cobranza en el marco de sus competencias, presenta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS; y, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 000025-2025-MDCH/GAT, otorga opinión favorable al proyecto de Ordenanza presentado;

Que, mediante Informe N°000050-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS"; y, mediante Provedo N°001647-2025-MDCH/GM la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal; y,

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo 1º.- ALCANCE

La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva, respecto de deudas por conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Fraccionamiento, Multas Administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad de Chorrillos, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza.

Artículo 2º.- APROBACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES

Aprobar la tabla de aranceles de gastos administrativos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad de Chorrillos, la misma que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS

Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor Coactivo de acuerdo a los montos establecidos en el siguiente arancel de costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad de Chorrillos.

Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

Artículo 4º.- VALOR REFERENCIAL

Establecer la referencia para el cálculo de los gastos administrativos y costas procesales que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

Artículo 5º.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - CUMPLIMIENTO Y PUBLICACION

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Transformación Digital, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina General de Secretaria Municipal la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

SEGUNDA. - EXTINCION DE COSTAS Y GASTOS

Son causales de extinción automática de las costas y gastos procesales:

- a) La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título de ejecución en el procedimiento de ejecución coactiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- b) La cancelación de la deuda materia de cobranza por la compensación o transferencia de créditos tributarios pre existentes.
- c) La declaratoria de prescripción de la acción de la administración para realizar la cobranza de la deuda.

TERCERA. - DE LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES

La tabla de aranceles de gastos administrativos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la Municipalidad de Chorrillos, aprobada en el Artículo 2° de la presente norma, es de aplicación inmediata a los procedimientos de ejecución coactiva en trámite, y a los procedimientos de ejecución coactiva por iniciarse, así como a las medidas cautelares de embargo a ejecutarse por parte de la Ejecutoria Coactiva a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ANEXO

TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Código	Concepto	% de la UIT vigente	Monto en Soles
01	Notificación de la Resolución de inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva.	0.76%	40.66
02	Notificaciones de diversas resoluciones.	0.65%	34.77
03	Embargo en forma de Retención.	2.70%	144.45
04	Embargo en forma de Inscripción.	7.30 %	390.55
05	Embargo en forma de Depósito sin Extracción.	7.30%	390.55
06	Embargo en forma de Depósito con Extracción.	7.70%	411.95
07	Embargo en forma de Secuestro Conservativo.	6.20%	331.70
08	Embargo en forma de Intervención en Información.	1.80%	96.30
09	Embargo en forma de Intervención en Recaudación.	2.00%	107.00
10	Embargo en forma de Administración de Bienes.	2.70%	144.45
11	Demolición.	9.00%	481.50
12	Medidas correctivas.	7.00%	374.50
13	Gastos por actuaciones de peritos martilleros públicos, interventores recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, además cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo serán sufragados por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, los mismos que deberán ser reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados con los comprobantes de pago válidamente emitidos de acuerdo a lo que establece la SUNAT en la norma sobre la materia	Según honorarios o tarifario de la entidad donde se efectúe el gasto	